



GE
Oil & Gas

GEOGMNDA_ESP_20081107-001

"ACUERDO MUTUO DE CONFIDENCIALIDAD" - MNDA

ACUERDO MUTUO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente documento disciplina la información confidencial y patentada compartida y revelada por y entre el grupo de compañías identificadas con el nombre de marca de General Electric Oil & Gas (O&G), y el Proveedor durante la "Etapa de Calificación del Proveedor" y la "Relación Pre-Contractual."



GE
Oil & Gas

GEOGMNDA_ESP_20081107-001

"ACUERDO MUTUO DE CONFIDENCIALIDAD" - MNDA

- (1) En conexión con las discusiones entre _____ (en lo adelante "Proveedor") y GE Oil&Gas Nuovo Pignone SpA, o GE Oil&Gas Thermodyn S.A.S. o GE Oil&Gas PII o GE Oil&Gas Conmec o GE Oil&Gas Odessa LLC, o GE Oil&Gas Operations LLC (en lo adelante llamadas "O&G"), una compañía actuando en el sector de Petróleo & Gas como parte de General Electric Company, con respecto a transacciones que involucran a _____ (en lo adelante "Transacción"), cada parte (en lo referente a información revelada por ella, la "Parte Reveladora") está preparada para suministrar a la otra parte (en lo referente a información recibida por ella, la "Parte Receptora") cierta información confidencial y patentada.
- (2) "Información Confidencial", en la forma utilizada en este Acuerdo, se referirá a toda información que sea o haya sido: a) revelada por escrito o por correo electrónico u otro medio de almacenamiento electrónico tangible y claramente marcada como "Confidencial" o "Patentada" incluyendo documentos, dibujos de cualquier índole, o b) inicialmente revelados verbal o visualmente, y l durante los 10 (diez) días hábiles posteriores confirmando por escrito su confidencialidad de acuerdo a los requerimientos del punto precedente. Toda otra información se considerará como no confidencial.
- (3) La Parte Receptora conviene en: a) proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte; b) utilizar la Información Confidencial únicamente para fines de evaluar una posible Transacción y sus términos; c) usar el mismo grado de cuidado como si fuera su propia información confidencial para impedir revelación de la Información Confidencial, excepto a sus filiales y agentes, asesores y representantes ("Representantes"), al grado necesario para permitirles asistir a la Parte Receptora en la evaluación de la Transacción; y d) no revelar a personas que la Información Confidencial se ha tornado en disponible, que la Parte Receptora está considerando una posible Transacción o que las partes han sostenido o están sosteniendo discusiones o negociaciones con respecto a ello.
- (4) Cualquier violación de este documento producirá, para la parte que incumpliere, todas las consecuencias relacionadas con la responsabilidad pre-contractual de acuerdo a la ley aplicable y dará su consentimiento para que la Parte cumplidora exija indemnización por todos los daños sufridos. Por consiguiente, en el caso de tal incumplimiento, además de cualesquier otros recursos que se deriven de la ley aplicable, cada parte tendrá derecho a reparación equitativa, incluyendo desagravio por mandato judicial o cumplimiento específico, o ambos. Nada aquí pretende limitar o abreviar la protección de secretos del oficio según ley aplicable de secretos del oficio, y secretos del oficio se mantendrán como tales hasta que sean del dominio público.
- (5) Este Acuerdo no será aplicable a aquellas partes de la Información Confidencial revelada por la Parte Reveladora si tal información: a) es o pasa a ser de dominio público gracias a una fuente diferente de la Parte Receptora, sus representantes o sus filiales; b) estuvo disponible en base no confidencial antes de su divulgación y proveniente de una fuente que no sea la Parte Reveladora cuando dicha fuente no esté sujeta a una obligación de confidencialidad hacia la Parte Reveladora, o d) fue desarrollada independientemente por la Parte Receptora, sus representantes o filiales, sin referencia a la Información Confidencial.
- (6) Si cualquier parte decide no seguir adelante con la Transacción, ésta informará prontamente a la otra parte de dicha decisión. Asimismo, la Parte Reveladora podrá elegir en cualquier momento, notificando a la Parte Receptora, acabar con cualquier acceso adicional y revisión de la Información Confidencial. En tal caso, o ante el vencimiento de este Acuerdo, la Parte Receptora devolverá prontamente toda la Información Confidencial revelada por ésta por cualquier medio.



GE
Oil & Gas

GEOGMNDA_ESP_20081107-001

"ACUERDO MUTUO DE CONFIDENCIALIDAD" - MNDA

- (7) Cada parte retendrá su propiedad de toda la Información Confidencial y propiedad intelectual que tenía antes del inicio de las discusiones y de la evaluación referida en este Acuerdo.
- (8) O&G será propietaria exclusivamente de todos los derechos sobre ideas, inventos, trabajos de autoría, estrategias, planes y datos creados durante, o resultantes directamente de discusiones entre O&G y el Proveedor con respecto a la Transacción, incluyendo sin límites a derechos de patente, derechos de autor, derechos morales, derechos hacia información patentada, derechos sobre base de datos, derechos de marca registrada, (colectivamente "Derechos"), y el Proveedor ejecutará las cesiones que fueren necesarias para lograr ese resultado. Tales Derechos se convertirán en propiedad intelectual de O&G. O&G expresamente reconoce y acuerda que, a no ser que algo distinto sea convenido por escrito entre las partes, tales Derechos y titularidad hacia tales Derechos no se extenderá ni englobará, y el Proveedor conservará su propiedad exclusiva de cualquier tecnología que sea de propiedad o patentada por el Proveedor, y cualesquier ideas, conceptos, conocimientos, técnicas o sugerencias empleados por el Proveedor en relación con tal tecnología que sea propiedad o patentada por tal Proveedor, incluyendo cualesquier modificaciones o mejoras de la tecnología patentada del Proveedor, siempre que no obstante tales modificaciones o mejoras no estén basadas en, ni incorporen cualquier información patentada o propiedad intelectual perteneciente a O&G. El Proveedor conserva el derecho de diseñar, usar, y distribuir independientemente tecnología o servicios que sean substancialmente similares a los arriba señalados y proporcionados a O&G en este documento siempre y cuando los mismos no estén basados en información patentada o propiedad intelectual de O&G ni incorporen información patentada o propiedad intelectual de O&G, sin previa autorización escrita explícita de O&G. Nada en este Acuerdo se considerará que otorga, enmienda o modifica cualquier licencia de cualquier tecnología propiedad de o hecha asequible a O&G por el Proveedor directamente, mediante implicación o de otro modo.
- (9) Si a cualquier parte o a cualquiera de sus representantes o filiales respectivas se le solicita o requiere (mediante interrogatorios, citaciones, o proceso legal similar) revelar cualquier Información Confidencial, tal parte conviene proporcionar a la Parte Reveladora pronta notificación de cada solicitud, de tal manera que la Parte Reveladora pueda buscar acciones protectoras apropiadas, si la Parte Receptora fuere, a juicio de sus abogados, legalmente obligada a revelar tal Información Confidencial, la Parte Receptora podrá revelar tal información a las personas y al grado requerido sin responsabilidad bajo este Acuerdo.
- (10) Este Acuerdo contiene el entendimiento total entre las partes referente al tema contenido en éste, y reemplaza toda comunicación previa y colateral y todos los entendimientos anteriores entre las partes relacionados con el mismo. Este Acuerdo no tiene la intención de ser una asociación, alianza estratégica u otro tal acuerdo. Ningún cambio, modificación, añadidura o renuncia de cualquier disposición de este Acuerdo será vinculante a no ser que esté puesto por escrito y firmado por representantes autorizados de ambas partes.
- (11) Este Acuerdo será vinculante sobre las partes y sus sucesores legales respectivos.
- (12) Este Acuerdo se registrará y se interpretará en conformidad con la ley de Italia, excluyendo cualquier conflicto eventual de leyes y reglas.
- (13) Este Acuerdo será válido y estará vigente durante la Etapa de Calificación del Proveedor, así como durante la relación Pre-contractual con el Proveedor, y en cualquier modo hasta que el Proveedor acepte la primera Orden de Compra emitida por O&G.



GE
Oil & Gas

GEOGMNDA_ESP_20081107-001

"ACUERDO MUTUO DE CONFIDENCIALIDAD" - MND

Proveedor: _____

Oil&Gas

Nombre: _____

Smith Paul

Cargo: _____

Global Sourcing General Manager

Fecha: _____

07/11/2008

Firma: _____